



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



EXPTE. N.º 90/2026

DENOMINACIÓN.- BOLSA DE TRABAJO DE MAESTROS/AS Y/O MONITORES/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN. ESTUDIO DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D.ª RAQUEL MARÍA PAREJO GARCÍA, ACLARACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LA BOLSA Y REVISIÓN DE LAS RELACIONES DE MAESTROS/AS Y TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL

En El Real de la Jara, a 31 de agosto de 2026, se reúne el Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado para la formación de una Bolsa de Trabajo de Maestros/as y/o Monitores/as de Educación Infantil para prestar servicios en la Escuela Infantil Municipal, al objeto de estudiar la reclamación presentada por D.ª Raquel María Parejo García frente al Acta de 11 de agosto de 2026, analizar la distinta configuración profesional de los puestos susceptibles de cobertura y revisar, en su caso, la ordenación y baremación de las relaciones de llamamiento.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 117/2026, de 9 de junio, se aprobaron las bases y convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Maestros/as y/o Monitores/as de Educación Infantil para prestar servicios en la Escuela Infantil Municipal, por el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- El día 11 de agosto de 2026 el Tribunal aprobó la valoración definitiva del proceso y, atendiendo a los diferentes perfiles profesionales susceptibles de cobertura, estructuró el resultado en una relación de Maestros/as de Educación Infantil y otra de Técnicos/as de Educación Infantil.

TERCERO.- Con fecha 11 de agosto de 2026, registro de entrada n.º 1919, D.ª Raquel María Parejo García presentó escrito de reclamación/impugnación manifestando que las bases y el acta provisional se referían a una sola bolsa, mientras que el acta definitiva diferenciaba dos relaciones, considerando que ello le perjudicaba al no figurar en la relación de Técnicos/as de Educación Infantil.

CUARTO.- Con ocasión del estudio de dicha reclamación, el Tribunal plantea expresamente la necesidad de determinar si la posesión del título de Maestro/a o Grado en Educación Infantil, sin disponer del título de Técnico Superior en Educación Infantil, permite ser incluido y posteriormente contratado en una categoría profesional de técnico/a de Educación Infantil. Asimismo, se revisa el criterio de baremación de las aspirantes que acreditan ambas titulaciones.

PRIMERO.- CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

1.- Configuración de la convocatoria.

Las bases articulan un único proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Trabajo de profesionales de Educación Infantil, pero permiten el acceso mediante dos titulaciones diferenciadas: Título oficial de Maestro/a o Grado en Educación Infantil, o Título oficial de Formación Profesional de Grado Superior en Educación Infantil.

El Tribunal entiende que esta previsión permite participar en el proceso común, pero no determina por sí sola que ambas titulaciones sean indistintamente habilitantes para la formalización de cualquier categoría profesional susceptible de cobertura.

2.- Diferenciación profesional y funcional.

El artículo 92.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, diferencia a los profesionales con título de Maestro/a o Grado equivalente de aquel otro personal que debe contar con la debida titulación para la atención del primer ciclo.

A su vez, el artículo 15 del Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, exige que los centros que imparten el primer ciclo cuenten con profesionales con título de Maestro/a o Grado equivalente y con personal profesional cualificado que posea el título de Técnico Superior en Educación Infantil o título declarado equivalente, todo ello sin perjuicio de la clasificación profesional que corresponda en cada caso.

La normativa, por tanto, contempla perfiles diferenciados y no establece una equivalencia automática entre el título universitario de Maestro/a y el título profesional de Técnico Superior.

3.- Titulación específica del perfil técnico.

El Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas, identifica el título de Técnico Superior en Educación Infantil como una titulación profesional específica y define sus propias competencias profesionales. No consta en el expediente declaración de equivalencia académica y profesional que permita considerar que la mera posesión del título de Maestro/a o Grado en Educación Infantil sustituya, a efectos de formalizar una relación laboral en la categoría técnica, la posesión del título de Técnico Superior cuando este sea el exigido para dicho perfil.

4.- Adecuación entre titulación, puesto y contratación.

Los artículos 55.2.e) y 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público exigen, respectivamente, la adecuación entre el proceso selectivo y las funciones o tareas a desarrollar y la posesión de la titulación exigida.

Código Seguro De Verificación	+EpoCXx1umGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/08/2026 12:42:46
Observaciones	Maria del Carmen Duran de la Rosa	Firmado	31/08/2026 12:42:02
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BEpoCXx1umGTrpdBM8h%2F6g%3D	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los artículos 73 y 74 del mismo texto legal permiten, además, ordenar los puestos en función de sus características y de su clasificación profesional.

En el ámbito municipal, la documentación de planificación de Recursos Humanos obrante en el expediente refleja una estructuración diferenciada de puestos y grupos profesionales en el servicio de Escuela Infantil, lo que confirma la necesidad de que los llamamientos se realicen atendiendo al concreto perfil que deba cubrirse.

5.- Criterio determinante con respecto a las contrataciones laborales que deban efectuarse.

Se toma igualmente en consideración el criterio relativo a las contrataciones que se produzcan en el marco de la bolsa objeto de confección, conforme al cual no resulta procedente formalizar una contratación bajo una ocupación o categoría de técnico/a de Educación Infantil con una persona que no acredite la titulación específica de Técnico Superior requerida para dicho perfil, pues en tal supuesto la contratación debería formalizarse en la categoría para la que la persona sí reúne la titulación habilitante, esto es, como Maestro/a, lo que no daría respuesta a una necesidad municipal distinta cuando el puesto a cubrir sea de naturaleza técnica.

6.- Aplicación al caso de D.ª Raquel María Parejo García.

Consta que la interesada acredita titulación de Maestro/a o Grado en Educación Infantil, pero no el título de Técnico Superior en Educación Infantil.

En consecuencia, el Tribunal considera que debe permanecer en la relación de Maestros/as, en la que conserva íntegramente la puntuación que le corresponde, pero no procede su inclusión en la relación de Técnicos/as, al no acreditar la titulación específica correspondiente a dicho perfil profesional.

SEGUNDO.- REVISIÓN DE LA BAREMACIÓN DE LAS ASPIRANTES CON DOBLE TITULACIÓN

El Tribunal advierte, asimismo, que la diferenciación de las relaciones exige aplicar de manera coherente la Base 7.3 de la convocatoria, que únicamente permite puntuar como mérito una titulación distinta de la aportada para tener acceso al perfil correspondiente. En consecuencia, las aspirantes que acreditan tanto el Grado/Maestro en Educación Infantil como el Técnico Superior en Educación Infantil deben ser baremadas de forma distinta en cada relación:

Relación	Titulación de acceso	Titulación complementaria	Puntuación
Maestros/as	Maestro/a o Grado en Educación Infantil	Técnico Superior en Educación Infantil	0,50
Técnicos/as	Técnico Superior en Educación Infantil	Maestro/a o Grado en Educación Infantil	0,75

La experiencia profesional, en cambio, se mantiene valorada conforme a la categoría y funciones efectivamente desempeñadas y acreditadas por cada aspirante, sin alterarse por el mero hecho de figurar, cuando proceda, en ambas relaciones. Revisada la documentación del expediente, D.ª María Jesús Magro Aguilar y D.ª Marta Murillo Delgado reúnen las titulaciones habilitantes de ambos perfiles, por lo que procede su inclusión en las dos relaciones con la puntuación específica que resulte en cada una de ellas.

TERCERO.- RELACIONES RESULTANTES

A) RELACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	Apellidos y nombre	Titulación	Form. compl.	Lengua extranj.	Experiencia	Oposición	TOTAL
1	MAGRO AGUILAR, MARÍA JESÚS	0,75	1,00	0,75	0,00	6,50	9,00
2	MARTÍN DE SOTO BELVIS, BEATRIZ	0	0,55	0	0,63	7,50	8,683
3	MARTÍN LEMUS, MARÍA	0	1,00	0	0	7,50	8,50
4	MURILLO DELGADO, MARTA	0,75	1,00	0,00	0,00	6,50	8,25
5	SÁNCHEZ CALVO, DÉBORA	0	0	0	0,48	7,50	7,98
6	CASTILLO CAMPANO, DESIREE	0	0	0	0,95	7,00	7,95
7	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, AMANDA	0	1,00	0	0,27	6,50	7,769
8	RODA PÉREZ, MACARENA	0	0	0	0	6,00	6,00
9	MORENO DOMÍNGUEZ, LETICIA	0	0,10	0	0	5,00	5,10

B) RELACIÓN DE MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	Apellidos y nombre	Titulación	Form. compl.	Lengua extranj.	Experiencia	Oposición	TOTAL
1	PAJEJO GARCÍA, RAQUEL MARÍA	1,00	1,00	0,50	2,00	7,50	12,00
2	FARINA LÓPEZ, ANABEL	0,00	1,00	0,50	0	7,50	9,00
3	MAGRO AGUILAR, MARÍA JESÚS	0,50	1,00	0,75	0,00	6,50	8,75
4	MURILLO DELGADO, MARTA	0,50	1,00	0,00	0,00	6,50	8,00
5	REYES MÁRQUEZ, NURIA	0,00	1,00	0,00	0,75	5,00	6,75
6	RUBIO FALCÓN, MARÍA	0,00	0,15	0,50	0,14	5,00	5,79

Código Seguro De Verificación	+EpoCXx1umGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/08/2026 12:42:46
Observaciones	Maria del Carmen Duran de la Rosa	Firmado	31/08/2026 12:42:02
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BEpoCXx1umGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



CUARTO.- ACUERDOS DEL TRIBUNAL

PRIMERO.- Mantener la consideración del proceso como una única Bolsa de Trabajo de Profesionales de Educación Infantil, articulada, a efectos de ordenación y llamamiento, en dos relaciones diferenciadas en función del perfil profesional y de la titulación habilitante: una relación de Maestros/as de Educación Infantil y otra de Técnicos/as de Educación Infantil.

SEGUNDO.- Informar desfavorablemente la pretensión de D.ª Raquel María Parejo García de ser incluida en la relación de Técnicos/as de Educación Infantil, al no acreditar el título de Técnico Superior en Educación Infantil, manteniéndola en la relación de Maestros/as con la puntuación que le corresponde.

TERCERO.- Establecer que únicamente podrán figurar en ambas relaciones aquellas personas aspirantes que acrediten las titulaciones habilitantes correspondientes a ambos perfiles.

CUARTO.- Revisar la puntuación del apartado de titulación de las aspirantes que acreditan ambas titulaciones, valorando en la relación de Maestros/as el título de Técnico Superior como titulación complementaria con 0,50 puntos y, en la relación de Técnicos/as, el título de Maestro/a o Grado en Educación Infantil como titulación complementaria con 0,75 puntos, de conformidad con la Base 7.3.

QUINTO.- Aprobar las relaciones resultantes recogidas en la presente acta, sin perjuicio de la resolución que corresponda adoptar a la Alcaldía-Presidencia respecto de la reclamación/impugnación formulada.

SEXTO.- Elevar la presente acta, junto con el escrito presentado y la documentación del expediente, a la Alcaldía-Presidencia para la resolución que proceda y posterior publicación de las relaciones definitivas de llamamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman la Presidenta y el Secretario del Tribunal en prueba de conformidad.

La Presidenta,

El Secretario,

Fdo.- Dña. María del Carmen Durán de la Rosa

Fdo.- D. Isaac Manuel Amuedo Valderas

Código Seguro De Verificación	+EpoCXx1umGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/08/2026 12:42:46
	Maria del Carmen Duran de la Rosa	Firmado	31/08/2026 12:42:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BEpoCXx1umGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

